

Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 1713/2008 Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 08 SET 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Comunicación Institucional solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. JOSEFINA CORDERA, quien se desempeñará en la citada Prosecretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 17/vta. por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.40622,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

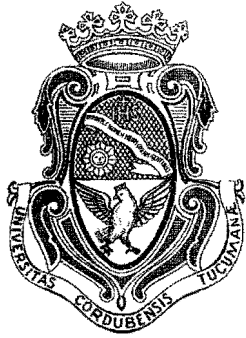
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. CORDERA JOSEFINA (DNI 29.804.842), obrante a fojas 12/14, que se anexa a la presente, el cual tendrá vigencia a partir del 17 de julio de 2008 y hasta el 16 de julio de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional a fojas 17/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con FONDOS DE CONTRIBUCIÓN GOBIERNO – Dependencia 80 – Cuentas Centrales.

ARTÍCULO 2 .- Autorizar el reconocimiento de los servicios, con carácter de excepción y en los términos previstos por el Art. 2º - segundo párrafo – de la Ord. 5/95, que en su caso hubiera prestado la nombrada, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Prosecretaría de Comunicación Institucional para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo, como así también adjuntar fotocopia del título habilitante y certificada a través de Oficialía Mayor del Rectorado.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 1713/2008 Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 4 .- La mencionada Prosecretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá remitir a la Dirección General de Personal, una copia certificada del mismo a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ordenanza H.C.S Nº 4/06. Asimismo, efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Comunicación Institucional y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 2566

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, a través de la *Secretaría General*, representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto, según autorización conferida por Resolución Rectoral *2366/08* N° de fecha , en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra, la Lic. Josefina Cordera D.N.I. N° 29.804.242, argentina, C.U.I.T. N° 27-29804242-3, Condición frente a la A.F.I.P.: Monotributista, con domicilio en la ciudad de Córdoba, en adelante "La profesional", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "La Universidad" contrata a la Lic. Josefina Cordera, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales se los brinde a la Prosecretaría de Comunicación Institucional de la Universidad.

SEGUNDA: "El Profesional" prestará en beneficio de "La Universidad" servicios relacionados con la redacción, edición y publicación de notas para el periódico digital que se produce en la Prosecretaría de Comunicación Institucional, así como también para la página web y el envío de gacetillas a los medios de comunicación.

El presente Contrato tendrá una duración de un año (1 año) desde el día 17 de julio de 2008 hasta el 16 de julio de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el Contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La profesional contratada percibirá la suma total de pesos veintinueve mil seiscientos (\$ 21.600) pagaderos, entre los días 5 al 10 de cada mes, fraccionados en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800). La contratada renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La contratada extenderá recibos por cada pago conforme las disposiciones fiscales vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

Los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453 y sus normas complementarias y reglamentarias.



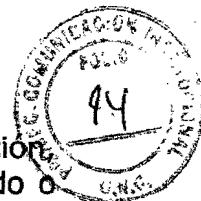
CUARTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "La Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "La Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de "La Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

QUINTA: "La Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes -Monotributo bajo el N° 27-29804242-3, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

SEXTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

SÉPTIMA: "La Profesional" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Universidad" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "La Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: "La Profesional" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.



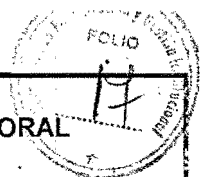
NOVENA: "La profesional" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DÉCIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

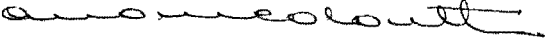
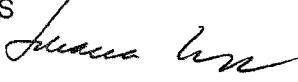
DÉCIMO PRIMERA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "La Universidad" en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina y b) "La Profesional" en _____ ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho.



UNC		Fecha: 07/08/2008	CUDAP: 1713/08	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. Josefina Cordera, quien brindará sus servicios profesionales en la Prosecretaría de Comunicación Institucional la U.N.C. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.						Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X		
COMISION EVALUADORA:						
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total	
Lic. Josefina Cordera D.N.I.: 29.804.242 Período: 17/07/2008 hasta el 16/07/2009 (12 meses) <i>(Contrato obrante de fs. 12/14)</i> Retribución: La PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS VEINTE UN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600) fraccionados en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS(\$ 1.800).- Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FONDOS DE CONTRIBUCION GOBIERNO - Dependencia 80 - Cuentas Centrales.- 2) Se deberá adjuntar fotocopia del título habilitante y certificada a través de la Oficialía Mayor de Rectorado.- 3) Se recuerda que todo contrato se debe gestionar con anticipación a la fecha de inicio del mismo. 4) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General, mgter. Jhon Boretto, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se solicita consignar en la resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar las copia autenticada a la Dirección General de Personal (art. 5º de la Ordenanza H.C.S. Nº 04/06) y asimismo efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.					\$ 21.600,00	
TOTAL					\$ 21.600,00	
IMPUTACION: CUENTAS CENTRALES						
FUENTE 11	Progr. 04	Sub-progr.02	Proy. 00		Actividad 01	Afectación 2008
Dependencia 80	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9			\$ 9.900,00
Observaciones: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.						

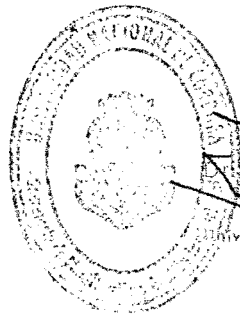
FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	


Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Córdoba, 15 de Agosto de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

14 AGO 2008

SALVO

19 AGO 2008

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Directora de Asuntos Jurídicos